EXPTE Nº: 232/13
INICIADOR: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.

Señor Presidente, Señores Diputados:

Los movimientos sociales de las dos últimas décadas evidencian el indudable auge del fenómeno de la solidaridad organizada. En todas partes, cada vez son más las personas que participan como voluntarias en organizaciones y asociaciones civiles, sin perseguir ningún ánimo lucrativo, sino, por el contrario, por el solo hecho de asumir un compromiso social para con su comunidad.

De esta forma, solidaridad y voluntariado son realidades estrechamente vinculados, porque el ser humano, al abrirse a las necesidades del otro, manifiesta su ser solidario, a partir de la sensibilidad por el dolor y las carencias de los demás. La Presidenta Cristina Fernandez de Kirchner decía que “La Patria es el otro”, con un claro apelativo a la necesidad de compromiso para que cada ciudadano haga de la solidaridad un acto cotidiano.

En las distintas formas de expresar la solidaridad, el sistema de voluntariado se erige como la herramienta más apropiada para potenciar el compromiso social y comunitario, en el claro convencimiento de que los esfuerzos conjuntos, dirigidos a personas, grupos de ciudadanos, o sectores comunitarios que se encuentran en condición de vulnerabilidad, darán mejores resultados y posibilitarán la dignificación de las personas y la conciencia de que el otro nos necesita.

Es así que el voluntariado constituye un aporte esencial para que la solidaridad sea algo real, tangible, cotidiano, y posibilitar el compromiso responsable con los que menos tienen. Eva Perón decía que allí donde hay una necesidad, existe un derecho, y cambió el viejo y oligárquico criterio de la beneficiencia, por un concepto profundamente solidario y de reparación de injusticias que es la ayuda social.

El contexto educacional, en los distintos niveles de la enseñanza, al tener por finalidad la formación integral de los estudiantes, resulta propicio para diseñar estrategias que teniendo como metodología el voluntariado, coadyuven a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se formen en una ética de la solidaridad, mediante el aprendizaje de la ciudadanía y la participación social responsable, y sensibilizando sobre la necesidad de participación y de acción comprometida sobre los problemas sociales.

Creemos, por ende, que incentivar en los estudiantes la generación de proyectos de Voluntariado Social, ayudará a potenciar la educación ciudadana de los alumnos, favorecerá el enriquecimiento de la acción pedagógica, y supondrá una renovación educativa al formar una conciencia solidaria que llevará nuestros niños y jóvenes a convertirse en ciudadanos responsables y comprometidos con las cuestiones de la sociedad a la que pertenecen.

La idea es que la función formadora de la escuela e institutos terciarios no se limite a los objetivos netamente curriculares, sino que se enlace con las posibilidades de una enseñanza integral que exceda las

cuestiones netamente científicas, para promover el interés en cuestiones sociales, desde una perspectiva de integralidad y transversalidad.

A su vez, entendemos que la promoción del Voluntariado Social Estudiantil servirá para propiciar el acercamiento del establecimiento educativo a la comunidad y la internalización en la conciencia de los estudiantes de los valores de la solidaridad y el compromiso social.

Y, por su parte, generará canales que permitirán el desarrollo y realización de las inquietudes y creatividad de los estudiantes, puestas al servicio de los demás vecinos, educando para la participación responsable en las tareas comunitarias, y formando personas sociales conscientes de sus derechos, pero también de sus obligaciones ciudadanas.

Por último, creemos que las actividades solidarias , debidamente coordinadas y dirigidas en el ámbito escolar y terciario, servirán también para que los niños y jóvenes aprendan a dar parte de su tiempo a los demás, en un aporte comprometido que supone el análisis, comprensión y el diseño de estrategias que coadyuven a procurar la superación de los problemas que aquejan a la comunidad.

Por ello, proponemos el presente proyecto de ley, cuyo acompañamiento solicitamos a los Señores Diputados.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil, el que tendrá por finalidad generar en los educandos la conciencia de la solidaridad y profundizar la vinculación de las escuelas e institutos de estudios superiores con las necesidades de la comunidad, incentivando el compromiso social de los estudiantes.

ARTICULO 2º.- Ámbito de aplicación. La presente ley será de aplicación en todos los establecimientos educacionales de la Provincia de Catamarca, tanto de gestión pública como de gestión privada, en los distintos niveles educativos.

ARTICULO 3º.- Objetivos. El Programa de Voluntariado Social Estudiantil tiene como objetivos:

1. Promover la formación de los educandos en la ética de la solidaridad;
2. Propiciar el conocimiento y consustanciación de los estudiantes con la realidad social de la provincia, el municipio y la comunidad barrial a la que pertenecen;
3. Propender a la asunción por parte de los estudiantes, de un profundo compromiso social con las necesidades provinciales, locales y barriales, y contribuir a su satisfacción solidaria;
4. Incentivar la generación de iniciativas solidarias y la participación voluntaria en su diseño, planificación, desarrollo y ejecución;
5. Promover el involucramiento activo de los estudiantes en la problemática social, económica, cultural, de salud, del medio ambiente, y en todas aquellas en las que haya necesidades comunitarias insatisfechas;
6. Fomentar la cultura de la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos;
7. Promover la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico e histórico de nuestra Provincia.-

ARTICULO 4º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5º.- Ejes temáticos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se elaboren anualmente por parte de los establecimientos educacionales, podrán tener los siguientes ejes temáticos:

1. Educación para la inclusión;
2. Economía social;
3. Promoción y atención de la salud;
4. Participación ciudadana;
5. Promoción de los derechos humanos;
6. Consolidación de la Memoria Histórica, para la verdad y la justicia;
7. Vivienda, infraestructura y servicios sociales básicos;

8. Desarrollo responsable y sustentable de la minería;
9. Protección, recuperación y preservación del patrimonio histórico y cultural;
10. Promoción social para la dignificación de las personas;
11. Promoción del desarrollo cultural para la inclusión social.

ARTICULO 6º.- Convocatoria. La Autoridad de Aplicación efectuará anualmente, en el mes de Marzo de cada año, un llamado a la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil por parte de los distintos establecimientos educacionales de la Provincia, fijando en la misma los temas que serán objeto de formulación de proyectos en cada año escolar, lugar y plazo para la inscripción, monto máximo a financiar y demás recaudos que considere pertinentes.

La convocatoria será comunicada fehacientemente a todos los establecimientos educacionales de la Provincia, y anunciada en un diario local, y en la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de apertura de la inscripción.

ARTICULO 7º.- Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se presenten para consideración de la Autoridad de Aplicación especificarán:

1. Tema general y denominación del proyecto;
2. Establecimiento educativo al que pertenezca;
3. Objetivos propuestos;
4. Estrategias para su desarrollo;
5. Ambito territorial, comunitario o barrial comprendido para su ejecución;
6. Organizaciones no gubernamentales con las cuales se efectuará el abordaje;
7. Espacios curriculares comprometidos;
8. Recursos humanos que participarán;
9. Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, discriminando el aporte del Equipo Voluntario y aquellos que requieran financiación del Estado;
10. Plazo de duración para la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 8º.- Formulario único de inscripción. Los Proyectos de Voluntariado Social Estudiantil se presentarán a través de un formulario único que elaborará la Autoridad de Aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior y que estará disponible en la página web de la misma.

ARTICULO 9º.- Equipos Voluntarios. Para la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil, los establecimientos educativos e institutos de estudios superiores conformarán Equipos de Voluntarios integrados por estudiantes regulares y dirigidos por docentes.

ARTICULO 10º.- Duración de los proyectos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil tendrán una duración mínima en su ejecución de seis (6) meses, no pudiendo exceder el plazo máximo de nueve (9) meses.

ARTICULO 11º.- Selección de proyectos. La Autoridad de Aplicación seleccionará, a través de un Consejo Evaluador que designará anualmente, aquellos proyectos que por su alcance, impacto social para la comunidad y

trascendencia formativa para los estudiantes, puedan significar un mayor aporte para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con fines de otorgarles el financiamiento para su ejecución.

ARTICULO 12º.- Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario. De entre los proyectos seleccionados y ejecutados anualmente, la Autoridad de Aplicación elegirá aquel que por su envergadura, trascendencia, compromiso, resultados e impacto comunitario se considere más atinente a la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria.

El proyecto seleccionado será distinguido con el "Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario".

ARTICULO 13º.- El Poder Ejecutivo Provincial efectuará las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias, para el financiamiento de la presente ley.

ARTICULO 14º.- Invítese a las Municipalidades con Carta Orgánica que posean sistema educativo municipal, a adherirse a los términos de la presente ley y a dictar normas análogas para la consecución de sus objetivos en sus respectivas jurisdicciones municipales.

ARTICULO 15º.- De forma.-

FIRMAN: DIPUTADOS MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA, JULIO OCTAVIO CABUR, HUGO MANUEL ARGERICH.-